

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

**AUTO No.1417
RADIC 2020-269**

Armenia, Q. junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la anterior petición suscrita por el apoderado de los herederos en este asunto, se tiene que conforme el Decreto 902 de 1988, "Artículo 11. Los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial. La solicitud, dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos en este Decreto y copia autenticada de la petición dirigida al juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación judicial.

Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo. "

En este sentido no es procedente el desistimiento de la demanda, por tanto, interpretando el querer del apoderado de los interesados, se suspende la presente actuación judicial, con base en la citada norma. Cancélese en la agenda del despacho la fecha que se encontraba prevista para el 21 de julio a las dos y treinta de la tarde para la audiencia de inventarios y avalúos

Expídase copia de esta providencia acompañada de oficio dirigido al notario de conocimiento.

El apoderado de la parte actora deberá indicar la Notaría a la cual ha de hacerse llegar el oficio y la copia de este auto.

Hecho lo anterior procédase a la elaboración de la comunicación por parte del centro de servicios

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b97340c223de8b7284ee78abd6b819a53569e3118331bc9b4ad185c290b0030

Documento generado en 27/06/2021 04:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**